



## **BLOQUE 1**

**1º Prohibición Sin posibilidad de pacto en contra, de la contratación de los servicios de Transporte de mercancía por carretera por debajo de los costes de explotación, siendo la referencia oficial el Observatorio de Costes que publica trimestralmente el Ministerio de Transportes, con sanciones de entre 3.000€ y 300.000€ por su incumplimiento.**

(No se trata de fijar precios, sino de proteger que las pequeñas y medianas empresas puedan cubrir costes ante el abuso dominante de los Cargadores, y así garantizar su prestación esencial de servicio a la sociedad, a la igual que el mantenimiento de empleo que desempeñan al ser el 85% del total de las empresas que componen el Sector. El consumidor paga en los productos un precio por transporte que llega al transportista efectivo con unos porcentajes del 30 y 40 % menos)

**2º Con la garantía de no poder darse la circunstancia de la contratación por debajo de costes,**

**Exigimos: La Creación de un Convenio Estatal de Obligado Cumplimiento para los Conductores Asalariados con las condiciones económicas y laborales en base a los mínimos que refleja el Observatorio de Costes en la partida salarial en función de la clase de vehículo y el ámbito territorial.**

(De esta manera eliminaríamos la desigualdad de las condiciones entre Conductores por su residencia geográfica)

**3º Prohibición por Ley de la carga y descarga por parte de los Conductores SIN posibilidad de ningún pacto en contra, con sanciones de entre 2.000€ y 20.000€ para las empresas incumplidoras.**

**(Creación de empleo multitudinaria en los centros de carga y descarga / garantía de un correcto descanso para el conductor y la seguridad vial)**

**4º Limitación del tiempo para la carga y descarga a 2 horas desde la llegada del vehículo a las instalaciones del cliente.**

**4º.1 Cláusula de Obligado Cumplimiento SIN posibilidad de pacto en contra y aplicación automática en la factura del servicio de Transporte en Concepto de Paralización, a partir de las 2 horas de la puesta a disposición para la carga o descarga de un vehículo.**

**4º.2 Obligación del Consignatario y Destinatario de apuntar en los albaranes y/o carta de porte la hora de llegada y salida de los vehículos contratados.**

**(La Ley actual induce para hacerse cumplir a la controversia entre Transportistas y cargadores dando lugar a la ruptura laboral y en consecuencia a la práctica inutilización de dicha Ley, ya que las Represalias de Cargadores a Transportistas es constante en estos casos)**